

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE MARIA ISABEL LÓPEZ MARTINEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “ANALISEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER PÉREZ VIDAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “ANALISEC”, a través de su representante:

- a) Es una Asociación mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 11,072 de fecha 30 de enero de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Limón Díaz, Notario Público No. 97 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 494, a fojas 470, Libro 36 AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.
- b) Que su objeto es, entre otros, representar los intereses generales de los laboratorios al servicio de la construcción asociados en la República Mexicana; promover e impulsar la creación de organismos necesarios para el desarrollo de la verificación y control de calidad de los materiales de construcción; colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la actividad de los asociados; organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones en general y en toda clase de actividades de orden nacional e internacional que redunden en beneficio de los intereses de los asociados; promover la capacitación del personal técnico y administrativo que labore en las empresas; fomentar entre asociados el desarrollo de carácter tecnológico y científico que incrementen la competitividad de las ramas a la que prestan sus servicios; así como la celebración de acuerdos, actos, convenios y vinculaciones que sean necesarios para cumplir con los servicios de laboratorio para la verificación y control de calidad.
- c) Que el Ingeniero Francisco Javier Pérez Vidal, en su carácter de presidente de la Mesa Directiva, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura No. 66,611 de fecha 10 de marzo de 2022, otorgada ante la Fe del Dr. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público No. 97 de la Ciudad México, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ANL710203TJ0.
- e) Que tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Holbein número 217 Despacho 904 Colonia Nochebuena C.P. 03720, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal.

II. Declara “EMA” a través de su Representante Legal:

Que es una Asociación Civil, autónoma con personalidad jurídica y actividades en toda la República Mexicana, debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. Cuatro mil setecientos veintidós, volumen ciento cincuenta y nueve, folio número sesenta, de fecha

ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público No. 46 del Estado de México.

Que tiene como objeto preponderante entre otros acreditar la competencia técnica de los organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto preponderante la EMA tiene, entre otras, las siguientes actividades: integrar y participar en organizaciones regionales e internacionales afines para intercambiar experiencias y criterios; organizar y participar en foros, conferencias, seminarios, congresos y actos públicos en general que contribuyan a la mejora del sistema de acreditación, a la formación de personas, y a la promoción y difusión de sus actividades y de las personas acreditadas; elaborar y publicar material científico, técnico o informativo y en general, prestar asistencia y orientación de carácter general básico a las personas acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con sus actividades, así como desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de certificación, laboratorios de calibración, laboratorios de prueba y/o unidades de verificación y otros programas.

Que en su carácter de Representante Legal María Isabel López Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 y 7 de los Estatutos Sociales de la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente como consta en la Escritura Pública No. 35475 volumen 585 folio 28 de fecha 27 de enero de 1999, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notario Público No. 12 del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir actos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones conforme a la normatividad correspondiente;

- a) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **EMA981014 KD4**.
- b) Que tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Mariano Escobedo N° 564, Col Anzures, Del. Miguel Hidalgo. Ciudad de México, C.P. 11590



II. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que existiendo compatibilidad entre sus objetivos y con el acuerdo de sus respectivos órganos directivos, desean establecer un mecanismo de colaboración formal y poner en marcha un programa para dar impulso a través de este Convenio.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que cada uno comparece al presente Convenio, y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento, tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EMA" y "ANALISEC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación técnica relacionadas con la industria de la construcción y la acreditación de los laboratorios de ensayo por parte de EMA, aplicadas a la ingeniería, considerando en ellos la capacitación, la investigación y el ejercicio profesional que reditúan en un beneficio para la sociedad mexicana y el fortalecimiento de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Trabajar de manera conjunta en el proceso de las labores técnicas que ambos desarrollen relacionadas con la industria de la construcción y la acreditación por parte de EMA de los laboratorios de ensayo.
 - b) Participar en Congresos y Eventos que organice ANALISEC- EMA.
 - c) Conformar un grupo para acercamiento con las autoridades en materia para promover el uso de la estructura de la acreditación en la industria de la construcción.
 - d) Difundir actividades conjuntas y programas de acreditación en medios impresos y electrónicos.
 - e) Desarrollar los documentos que permitan elevar la competencia técnica y la confiabilidad de la acreditación de los laboratorios de ensayo acreditados por EMA.
 - f) Dar difusión entre sus socios y acreditados de los eventos y programas que organicen ANALISEC-EMA, relacionados con la industria de la construcción.
 - g) Promover entre sus directivos, personal y acreditados la participación como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor en las actividades de extensión que cada institución organice.
 - h) Publicar en sus respectivos portales de internet información sobre la celebración del presente Convenio y de los convenios específicos derivados del mismo, así como de los eventos que cada institución organice en lo particular.
 - i) Intercambiar materiales y artículos técnicos para ser difundidos en las publicaciones que ambas partes editen, previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución y siempre y cuando sean aprobados por el Editor responsable de la publicación, respetando la legislación vigente sobre derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondiente.
- I. Difundir los conocimientos mexicanos y extranjeros sobre la importancia del control de calidad en los materiales empleados en la construcción (cementos, agua, concreto, terracerías, asfaltos, emulsiones, modificadores, aditivos y otros productos relacionados con la construcción).

- II. Difundir, observando la legislación federal y reglamentos aplicables en materia de derechos autorales y/o industriales, las investigaciones que se realicen en México y en el extranjero sobre el comportamiento de las obras del uso de los materiales de construcción en (aeropistas, carreteras, vialidades urbanas, canales, presas, estanques, vivienda, etc.).
- III. Promover la divulgación de los avances que en la infraestructura nacional han tenido las obras, a través del desarrollo tecnológico de los organismos públicos y privados, distribuidoras y fabricantes de equipos, materiales de construcción en cemento, concretos, asfálticos, emulsiones, aditivos y modificadores, así como las empresas relacionadas con la planeación, los estudios, el proyecto, la construcción, la supervisión, el control de calidad, la conservación y la operación de las obras.
- IV. Promover la importancia y necesidad de la acreditación en materia de construcción, en los diversos foros, organismos públicos y privados.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio general, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

CUARTA.

“LAS PARTES” acuerdan para la ejecución de las actividades descritas en el tercer párrafo de Las declaraciones lo siguiente.

- a) Cuando ANALISEC y EMA, se comprometen en un período no mayor de 40 días hábiles posterior a la fecha el que es firmado por ambas partes el Convenio, a elaborar y aprobar un programa de actividades.
- b) A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar nuevas propuestas de proyecto a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de proyecto correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la iniciativa.
- c) En caso de recibir una propuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha que se recibió la propuesta, las partes celebrarán reuniones y designarán al responsable del proyecto.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio o de los Convenios de Colaboración específicos, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse:

Para el caso de “ANALISEC” a:

Nombre: Ing. Francisco Javier Pérez Vidal

Cargo: presidente nacional de la Analisec

Teléfono: 938 389 1795

Correo: presidencia@analisec.mx

Suplente:

Nombre: Ing. José Luis Reséndiz Merlos
Cargo: secretario Administrativo de la Analisec
Teléfono: 477 706 2054
Correo: direccion@loalaboratorio.com

En el caso de la "EMA".

Nombre: Martha Mejía Luna
Cargo: Directora Ejecutiva
Teléfono: 55 9148 4300 Ext. 4908
Correo: martha.mejia@ema.org.mx

Suplente

Nombre: Verónica Ramírez García
Cargo: Gerente de Comunicación e Imagen
Teléfono: 55 9148 4300 Ext. 4362
Correo: veronica.ramirez@ema.org.mx

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente Convenio.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente Convenio a través de sus representantes facultados legalmente para ello, mediante adenda que se agregará al presente como parte integrante del mismo.

OCTAVA. - DERECHO NO TRANSFERIBLE.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre "LAS PARTES"; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito, de las partes, será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o información, que surja entre las partes, y que se encuentre relacionada con el objetivo del presente instrumento, deberá de notificarse de manera personal y en forma escrita en el domicilio legal que cada una de "LAS PARTES" señaló para tal efecto, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo, el cual podrá ser renovado si "LAS PARTES" así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

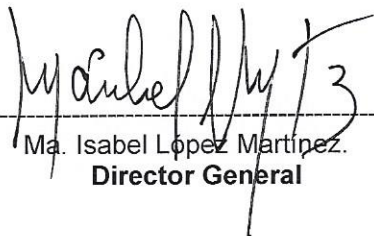
DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por las partes que lo celebran.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ya que es de buena fe, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

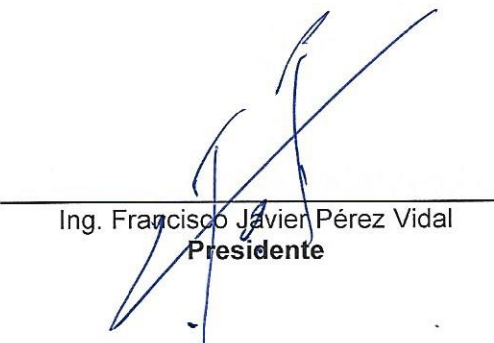
En razón de que el presente no contiene cláusula contraria a Derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide, el presente Convenio se firma por duplicado en Huatulco, Oax., el 05 de octubre de 2022 quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por "EMA":



Ma. Isabel López Martínez.
Director General

Por "ANALISEC":



Ing. Francisco Javier Pérez Vidal
Presidente

TESTIGOS:



Martha Cristina Mejía Luna
Director Ejecutivo



Ing. Ricardo Alberto Olea Ayala
Vicepresidente